

PARRAL, 27 Set 2012

DECRETO EXENTO Nº 4764

VISTOS:

- 1.- El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don Sebastián Eduardo Araya Ramirez.-
- 3.- Resolución Nº 1710 de fecha 25 de Julio de 2012, de la Secretaria Regional Ministerial de Educación Región del Maule.-
- 4.- Resolución Exenta de Nº 1893 de fecha 14 de Agosto de 2012, la Secretaria Regional Ministerial de Educación Región del Maule.-
- 5.- La Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-

CONSIDERANDO:


- 1.- La necesidad de realizar un taller de "vóleibol" a los alumnos de la Escuela F-592, "Ignacio Urrutia de la Sotta" de la Comuna de Parral, según lo contemplado en el Proyecto de "Fomento y Desarrollo de Talleres Deportivos y Recreativos Escolares". Aprobado por Resolución Exenta Nº 1710, de fecha 25 de Julio del año 2012, que aprueba convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y los Sostenedores que se indican de la Provincia de Linares, sobre ejecución de Recursos de Apoyo al Deporte y la Recreación y Resolución Exenta Nº 1893 de fecha 14 de Agosto de 2012 que rectificó Resolución Exenta Nº 1710 de fecha 25 de Julio de 2012.- justifican la contratación del profesional que se individualiza.-

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 14 de Agosto del año 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y don **SEBASTIAN EDUARDO ARAYA RAMIREZ**, C.N.I. Nº **15.129.594-0**, Profesional a cargo de realizar un taller de "vóleibol" a los alumnos de la Escuela F-592, "Ignacio Urrutia de la Sotta" de la Comuna de Parral, según lo contemplado en el Proyecto de "Fomento y Desarrollo de Talleres Deportivos y Recreativos Escolares". Aprobado por Resolución Exenta Nº 1710, de fecha 25 de Julio del año 2012, que aprueba convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y los Sostenedores que se indican de la Provincia de Linares, sobre ejecución de Recursos de Apoyo al Deporte y la Recreación y Resolución Exenta Nº 1893 de fecha 14 de Agosto de 2012 que rectificó Resolución Exenta Nº 1710 de fecha 25 de Julio de 2012.-
- 2.- ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, el profesional prestará los servicios contratados entre el **06 de Agosto del año 2012 y el 03 de Diciembre del año 2012**, ambas fechas inclusive, durante **01 Hora cronológicas semanales**, las que se realizarán los días lunes, de 16:00 horas a 17:00 horas taller de Vóleibol, totalizando 16 horas cronológicas por el periodo contratado.-
- 3.- ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma total de **CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS (\$ 128.000.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará una vez finalizado la realización del taller por parte del prestador, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva, y previo certificado emitido por el Director del establecimiento educacional F-592 "Ignacio Urrutia de la Sotta" de Parral, que acredite la realización de los servicios contratados.-
- 4.- INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 5.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al ITEM **214.05.01.056** "Proyecto de Apoyo al Deporte y Recreación" Administración de Fondos de Terceros.-

Anótese, Refréndese, Comuníquese y Archívese.-


ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
 SECRETARIA MUNICIPAL
 PARRAL


ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR
 ALCALDE DE PARRAL

IJE/JCCC/ARC/JAMM/CMF/jap
DISTRIBUCION:

- 1.- Ilustre Municipalidad Parral
- 2.- Profesional D.A.E.M. Parral
- 3.- Servicios D.A.E.M. Parral
- 4.- Interesada
- 5.- Archivo D.A.E.M. Parral



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, 14 de Agosto de 2012, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (N° 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte don **SEBASTIAN EDUARDO ARAYA RAMIREZ**, Profesor de Educación Física, Cédula Nacional de Identidad número quince millones ciento veintinueve mil quinientos noventa y cuatro guión cero, (N° 15.129.594-0), domiciliado en Villa don Matías calle Fresia N° 325 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **SEBASTIAN EDUARDO ARAYA RAMIREZ**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones:

- Profesor de Educación Física, encargado de realizar un taller de "vóleybó" a los alumnos de la Escuela F-592, "Ignacio Urrutia de la Sotta" de la Comuna de Parral, según lo contemplado en el Proyecto de "Fomento y Desarrollo de Talleres Deportivos y Recreativos Escolares". Aprobado por Resolución Exenta N° 1710, de fecha 25 de Julio del año 2012, que aprueba convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y los Sostenedores que se indican de la Provincia de Linares, sobre ejecución de Recursos de Apoyo al Deporte y la Recreación y Resolución Exenta N° 1893 de fecha 14 de Agosto de 2012 que rectifico Resolución Exenta N° 1710 de fecha 25 de Julio de 2012.-

Las partes de común acuerdo determinan que los talleres que deberá realizar el prestador tienen una duración de 01 hora cronológica semanal, las que se realizarán los días lunes, de 16:00 horas a 17:00 horas taller de Vóleybó, totalizando 16 horas cronológicas por el periodo contratado.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma total de **CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS (\$ 128.000.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará una vez finalizado la realización del taller por parte del prestador, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva, y previo certificado emitido por el Director del establecimiento educacional F-592 "Ignacio Urrutia de la Sotta" de Parral, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **06 de Agosto del año 2012 y el 03 de Diciembre del año 2012**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEXTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

SEPTIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente por
su **Alcalde don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I. Nº 4.860.477-3.-


SEBASTIAN EDUARDO ARAYA RAMIREZ
C.N.I. Nº 15.129.594-0

